

DECRETO 3943/1964, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la fusión de los municipios de Ezquioga e Ichaso en la provincia de Guipúzcoa

Los Ayuntamientos de Ezquioga e Ichaso acordaron por unanimidad solicitar la fusión de sus municipios, basándose en su idéntica configuración geográfica, proximidad de sus caseríos, el tener mancomunados o agrupados determinados servicios esenciales en las poblaciones rurales y el mejor nivel de vida que adquiriría su vecindario, al disponer de mayores y más eficientes atenciones.

En el expediente consta la conformidad de los Ayuntamientos interesados, el carácter favorable de todos los informes emitidos y que se han cumplido en el mismo todos los requisitos formales exigidos por la legislación vigente en la materia.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los municipios de Ezquioga e Ichaso (Guipúzcoa).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3944/1964, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la segregación del municipio de Villatobas del partido judicial de Lillo y su agregación posterior al de Ocaña (Toledo)

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villatobas (Toledo), solicitó la segregación de su municipio del partido judicial de Lillo, para su agregación posterior al de Ocaña, de la misma provincia, alegando en apoyo de su pretensión la menor distancia, mejores comunicaciones e intensas relaciones económicas y comerciales que le unen con este último.

Del expediente resulta que las razones aducidas por el Ayuntamiento de Villatobas son perfectamente atendibles y están en un todo justificadas y que se han cumplido las normas de procedimiento exigidas por la legislación vigente en la materia.

En su vista, oído el Ministerio de Justicia, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la segregación del municipio de Villatobas del partido judicial de Lillo, para su agregación posterior al de igual clase de Ocaña, en la provincia de Toledo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3945/1964, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la construcción de un edificio con destino a la Comisaría del Cuerpo General de Policía de Córdoba

La situación anómala en que desde hace algún tiempo viene desenvolviendo sus actividades la Comisaría del Cuerpo General de Policía de Córdoba, como consecuencia de haber sido instalada en una finca cedida a título gratuito, con carácter provisional por su propietario, ante la escasez de locales en la fecha en que la cesión tuvo lugar, determinó que se arbitrara en su día la solución conveniente, cual es la construcción de un edificio, y para ello que se llegase previamente a la adquisición de los terrenos en que poder ubicarlo, destinando a tales fines los créditos necesarios.

Redactado el proyecto correspondiente, cuyo presupuesto general asciende a ocho millones setecientos treinta y dos mil setecientos treinta y seis pesetas con tres céntimos, del que se imputan siete millones quinientos sesenta y cinco mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con cuatro céntimos a la ejecución material; un millón cuarenta y ocho mil quinientas ochenta y cinco pesetas con noventa y dos céntimos, al beneficio

industrial de la contrata, y el resto, esto es, ciento dieciocho mil quinientas noventa y cinco pesetas con siete céntimos, a los honorarios de redacción y dirección facultativa de las obras, y una vez examinado el mismo técnicamente se ha tramitado el oportuno expediente, en el que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en relación con la de Régimen Jurídico de Entidades Estatales autónomas, habiendo sido fiscalizado el gasto por la Intervención General del Ministerio de Hacienda y recabado el preceptivo dictamen del Consejo de Estado que ha sido evacuado en términos favorables.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto elaborado por el Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Seguridad para la construcción de un edificio con destino a la Comisaría del Cuerpo General de Policía de Córdoba por su importe total de ocho millones setecientos treinta y dos mil setecientos treinta y seis pesetas con tres céntimos.

Artículo segundo.—El procedimiento de contratación de las obras será el de subasta y el gasto se sufragará con cargo al Fondo de Tasas del Ministerio de la Gobernación (Sección de aludido Centro directivo).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 3946/1964, de 3 de diciembre, por el que se autoriza la adquisición mediante contratación directa de dos máquinas de contabilidad, con destino a la Sección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas

Examinado el expediente de adquisición, por el sistema de contratación directa, de dos máquinas de contabilidad con destino a la Sección de Contabilidad, por un importe de un millón de pesetas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia, se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adquirir, mediante contratación directa, dos máquinas de contabilidad por un presupuesto total máximo de un millón de pesetas, que se imputará al crédito presupuesto en la Sección decimoséptima, aplicación número trescientos veintiuno-doscientos veintiuno, del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3947/1964, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el pliego de condiciones particulares y económicas y se autoriza la subasta de las obras del «Proyecto de tramo Venta Alta-Recaide, primer proyecto parcial de los que integran el abastecimiento de aguas a la comarca del Gran Bilbao»

Por Orden ministerial de siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro se aprobó el proyecto del tramo Venta Alta-Recaide, primer proyecto parcial de los que integran el abastecimiento de agua a la comarca del Gran Bilbao, por su presupuesto de contrata de ciento diecinueve millones setecientos trece mil novecientos ochenta y cinco pesetas con treinta céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de subasta, sujeta a condiciones especiales, habiendo informado la Intervención General de la Administración del Estado y emitido dictamen el Consejo de Estado, por lo que, de conformidad con los citados Organismos y